I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ 1064 /2009

Cerrillos, 30 NOV. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/6368/2009; Memorándum Nº1000/841/2009 de la Dirección Juridica; el Memorándum Nº800/298/2009 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/1503/2009, N°202/1544/2009, Nº202/1557/2009 y N°202/1646/2009; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1503/2009, se llamó a la propuesta pública denominada **"Reparación de Veredas en Cinco de Abril, Los Jazmines y Los Copihues"**, modificado por el Decreto Exento N°202/1544/2009 y cuyas Aclaraciones y Oficio de Observaciones se aprobaron mediante Decreto Exento Nº202/1557/2009.

Que, mediante Decreto Exento N°202/1646/2009, se adjudicó la propuesta antes mencionada al oferente **Constructora Mediterráneo Ltda.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"Reparación de Veredas en Cinco de Abril, Los Jazmines y Los Copihues"**, de fecha 12 de noviembre de 2009, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Felix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°21.745 - 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Empresa Constructora Mediterráneo Limitada**, R.U.T. N°77.160.540-0, representada por don **Carlos Alberto Chamorro Escobar**, cédula de identidad N°6.009.957-k.

2. Los servicios que se contratan corresponden a la Ejecución de Veredas, conforme a las Especificaciones Técnicas, esto es, la demolición, excavación, transporte a botadero, preparación del terreno, colocación de base estabilizada y colocación de hormigón premezclado.

3. El precio de los servicios contratados corresponde a la suma ofertada de $12.525.- (doce mil quinientos veinticinco pesos) por un metro cuadrado de acera.

4. El valor del contrato corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, etc. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato.

5. El plazo para la ejecución de las obras es de 60 (sesenta) días corridos, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno.

6. El contratista garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante una garantía equivalente a $2.500.000.-(dos millones quinientos mil pesos), a nombre de la Tesorera Municipal, la cual deberá tener una vigencia no inferior a sesenta días adicionales al plazo del contrato.

6.1. Así también, el Contratista deberá hacer entrega en SERVIU de una garantía adicional, con una vigencia de catorce meses, contados desde la fecha de término del total de la obra, y que garantizará la buena ejecución de la obra y calidad de los materiales.

6.2. Acéptase el documento garante, Boleta de Garantía N°178304-1 del Banco de Chile, por la suma de $2.500.000.-(dos millones quinientos mil pesos), con vencimiento el 15 de abril de 2010. Custódiese y regístrese por la Tesoreria Municipal.

7. El contratista deberá adoptar medidas de seguridad para el personal, cumpliendo las normas de seguridad básicas, en cuanto a indumentaria e implementos de trabajo; además de considerar toda la protección necesaria para evitar accidentes que afecten a sus trabajadores. Asimismo deberá proporcionar señalizaciones, puentes, barreras y encintados que procedan, para protección de los transeúntes y de las obras en ejecución.

8. De acuerdo a lo declarado en el Formulario Nº8, el Contratista no incluye subcontrataciones; en caso de que éste se vea en la necesidad de subcontratar, deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del Inspector Técnico de las Obras, previo a la presentación de su factura.

9. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el llamado a propuesta, especialmente lo señalado en su punto Nº22.

10. La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras don Tommy Wng Jonson, de acuerdo a la Resolución Interna Nº800/142/2009 de fecha 5 de octubre de 2009, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en las Bases Administrativas Generales.

11. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos, definidos en el Código Civil, el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

11.1. Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte del I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no constituyen justificación para ampliar el plazo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ 10.2.177 /2009

12. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

12.1. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Juridica. Asimismo el municipio podrá poner término al contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el Punto 29 de las Bases Administrativas Generales.

13. La Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista; tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito al Contratista. En este caso el municipio pagará al Contratista el monto que corresponda al avance de la obra efectivo. Se entenderá que todos los gastos que se originen por la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio.

14. El contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o juridica. Asimismo, queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro.

15. Los demás deberes y obligaciones contraídas por las partes se encuentran contenidas en el contrato, el cual se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

16. Devuélvase las boletas de garantía de seriedad de la oferta a todos los oferentes.

17. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.31.02.079.004 "PMU Reparación de Veredas en 5 de Abril, Los Jazmines y Los Copihues. Obras Civiles" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/mmj

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 202/ [illegible] /2009

Distribución:
Empresa Constructora Mediterráneo Limitada
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoria Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Dirección de Obras Municipales
Inspector Técnico Sr. Tommy Wong J.
Secplan
Página Web

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

GMZ/lro.

Rep. Nº 21745-2009

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
Z Z
41ª NOTARIA

CONTRATO REPARACIÓN DE VEREDAS EN CINCO DE ABRIL, LOS JAZMINES Y LOS COPIHUES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

- Y -

CONSTRUCTORA MEDITERRÁNEO LIMITADA

****O*O*O*O*O*O****

****O*O*O*O*O****

CONTROL 689619

En Santiago de Chile, a doce dias de Noviembre ------- del año dos mil nueve, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, chileno, soltero, asesor financiero, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno guión siete, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, la empresa **CONSTRUCTORA MEDITERRÁNEO LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y siete millones ciento sesenta mil quinientos cuarenta guión cero, representada legalmente por don **CARLOS CHAMORRO ESCOBAR,** chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número seis millones nueve mil novecientos cincuenta y siete guión cero, domiciliado en Avenida Las Américas número cuatro mil seiscientos cuarenta, comuna de Peñalolén, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/mil quinientos tres/dos mil nueve, de fecha

treinta de Septiembre de dos mil nueve, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"REPARACIÓN DE VEREDAS EN CINCO DE ABRIL, LOS JAZMINES Y LOS COPIHUES"**; modificado por Decreto Exento número doscientos dos/mil quinientos cuarenta y cuatro/dos mil nueve, de fecha seis de Octubre del año dos mil nueve; por Decreto Exento número doscientos dos/mil quinientos cincuenta y siete/dos mil nueve de fecha ocho de Octubre de dos mil nueve, se aprueban las Aclaraciones y el Oficio de Observaciones de la citada propuesta; y por Decreto Exento número doscientos dos/mil seiscientos cuarenta y seis/dos mil nueve, de fecha veintiocho de Octubre de dos mil nueve, se adjudica la propuesta a la empresa **CONSTRUCTORA MEDITERRÁNEO LIMITADA,** ya individualizada.- **SEGUNDO:** Por este acto, don **CARLOS CHAMORRO ESCOBAR**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Aclaraciones, Observaciones, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.- **TERCERO:** Los servicios que en este acto se contratan corresponden a la Ejecución de Veredas, conforme a las Especificaciones Técnicas, esto es, la demolición, excavación, transporte a botadero, preparación del terreno, colocación de base estabilizada y colocación de hormigón premezclado. /punto uno de las Bases Administrativas Especiales/.- **CUARTO:** El precio de los servicios contratados corresponde a la suma ofertada de doce mil quinientos veinticinco pesos, neto, por un metro cuadrado de acera. /punto uno del Decreto Exento doscientos dos/mil quinientos treinta y seis/dos mil nueve.- **QUINTO:** El valor del contrato corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, etcétera. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. /punto trece de las Bases Administrativas Generales/.- **SEXTO:** El plazo de ejecución de las obras es de sesenta días corridos, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de Entrega de Terreno. /punto uno del Decreto Exento doscientos dos/mil seiscientos cuarenta y

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO
Z Z
41ª NOTARIA

seis/dos mil nueve y punto veintinueve de las Bases Administrativas Especiales/.- **SÉPTIMO:** El Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato** mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un monto de dos millones quinientos mil pesos, la que tendrá una vigencia no inferior a sesenta días adicionales al plazo del contrato. Así también, el Contratista deberá hacer entrega en SERVIU de una garantía adicional, con una vigencia de catorce meses, contados desde la fecha de término del total de la obra y que garantizará la **Buena Ejecución de la Obra y Calidad de los Materiales**. / punto veintitrés de las Bases Administrativas Especiales, punto veintisiete punto tres de las Bases Administrativas Generales y Oficio de Observaciones/.- **OCTAVO:** El Contratista deberá adoptar medidas de seguridad para el personal, cumplimiento las normas de seguridad básicas, en cuanto a indumentarias e implementos de trabajo; además de considerar toda la protección necesaria para evitar accidentes que afecten a sus trabajadores. Asimismo deberá proporcionar señalizaciones, puentes, barrera y encintados que procedan, para la protección de los transeúntes y de las obras en ejecución. /punto treinta y cuatro de las Bases Administrativas Especiales/.- **NOVENO:** De acuerdo a lo declarado en el Formulario número ocho, el Contratista no incluye subcontrataciones; en caso de que éste se vea en la necesidad de subcontratar, deberá informar al municipio de esta situación por escrito, a través del I.T.O., previo a la presentación de su factura. /punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales/.- **DÉCIMO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veintidós.- **UNDÉCIMO:** La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obra, que será el funcionario de la Dirección de Obras don Tomy Wong Jonson, de acuerdo a Resolución Interna número ochocientos/ciento cuarenta y dos/dos mil nueve, de fecha cinco de Octubre del año dos mil nueve, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales.- **DECIMO SEGUNDO:** En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos /definidos en el Código Civil/, el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. /punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO TERCERO:** Las

interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte de la I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no constituyen justificación para ampliar el plazo. /punto veinticuatro de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO CUARTO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso–facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintinueve de las Bases Administrativas Generales.- **DECIMO QUINTO:** La Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito al Contratista. En este caso el municipio pagará al Contratista el monto que corresponda al avance de obra efectivo. Se entenderá que todos los gastos que se originen por la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio. /punto veintinueve de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO SEXTO:** El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo, queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro. /punto treinta y dos de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO SEPTIMO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto treinta y dos de las Bases Administrativas Generales/. La personería de don ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Instalación del Concejo Comunal, de fecha seis de Diciembre del año dos mil ocho. La personería de don CARLOS ALBERTO CHAMORRO ESCOBAR, para actuar en representación de la empresa CONSTRUCTORA MEDITERRÁNEO LIMITADA, consta en escritura pública, de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante don Felipe A. Gómez-Lobo Somavia, Notario Público de Peñalolén, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.- Minuta redactada por abogada

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: fjara@notaria.tie.cl

JARA FELIX CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO ZZ 41ª NOTARIA

Gilda Espinoza.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

RUT 6000957-1

CARLOS CHAMORRO ESCOBAR
CONSTRUCTORA MEDITERRÁNEO LIMITADA

Estas firmas corresponden a la escritura de fecha 12 Nov 2009 Repertorio N° 21345

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago 17 NOV 2009
FELIX JARA CADOT
NOTARIO

JARA FELIX CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO ZZ 41ª NOTARIA

4.